

MEMORIA

CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA OFICINA DE ASISTENCIA EN MATERIA DE REGISTROS DEL AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS.

El Ayuntamiento de Los Barrios tiene la intención de aprobar un Reglamento que regule las Oficinas de asistencia en materia de registros.

Existe un Reglamento Municipal de la Administración Electrónica que regula la creación y funcionamiento de la sede y el registro electrónico (BOP número 43 de fecha 7 de marzo de 2017).

La Ley 39/2015 supone un nuevo impulso para la implantación de la Administración Electrónica, ya que establece la tramitación electrónica de los procedimientos.

Dicha norma en su redacción original, publicada el 02/10/2015, entró en vigor a partir del 02/10/2016, según lo dispuesto en su Disposición final séptima, no obstante, las previsiones relativas al registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, registro de empleados públicos habilitados, punto de acceso general electrónico de la Administración y archivo único electrónico producirían efectos a los dos años de la entrada en vigor de la Ley.

El Real Decreto-ley 11/2018, de 31 de agosto, en su Artículo sexto, modificó la disposición final séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, disponiendo que las previsiones relativas al registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, registro de empleados públicos habilitados, punto de acceso general electrónico de la Administración y archivo electrónico producirían efectos a partir del día 2 de octubre de 2020.

No obstante, el Real Decreto-ley 27/2020, de 4 de agosto, de medidas financieras, de carácter extraordinario y urgente, aplicables a las entidades locales (BOE n.º 211, de 5 de agosto de 2020) modifica la citada disposición final séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en su disposición final sexta dispone que las previsiones relativas al registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, registro de empleados públicos habilitados, punto de acceso general electrónico de la Administración y archivo único electrónico producirán efectos a partir del día 2 de abril de 2021.

Con posterioridad, por Resolución de 10 de septiembre de 2020, del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación del Acuerdo de derogación del Real Decreto-Ley 27/2020, de 4 de agosto, de medidas financieras, de carácter extraordinario y urgente, aplicables a las entidades locales (BOE número 243, de 11 de septiembre de 2020).

Finalmente, el Real Decreto-ley 28/2020, de 22 de septiembre, de trabajo a distancia (BOE número 253, de 23 de septiembre) convalidado por Resolución de 15

1

Código Seguro De Verificación	pkjtJdWvqaw/xlKa4cjy0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	18/11/2020 14:09:40
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/pkjtJdWvqaw/xlKa4cjy0A==		





de octubre de 2020 (BOE número 279, de 22 de octubre), modificó, la disposición final séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, señalando que las previsiones relativas al registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, registro de empleados públicos habilitados, punto de acceso general electrónico de la Administración y archivo único electrónico producirán efectos a partir del día 2 de abril de 2021.

La entrada en vigor de las citadas previsiones obliga al Ayuntamiento a regular el registro electrónico de apoderamientos, el registro de empleados públicos habilitados y a identificar las oficinas de asistencia en materia de registros existentes en el término municipal.

En base a lo expuesto, se plantea la necesidad de un Reglamento municipal que regule tales aspectos y que va complementar lo regulado ya por este Ayuntamiento a través del Reglamento de Administración Electrónica.

A) EL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA:

El trámite de consulta pública previa a la elaboración de un proyecto de reglamento u ordenanza se encuentra regulado por primera vez en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), en los siguientes términos:

“Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de :

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- c) Los objetivos de la norma.*
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.”*

Seguidamente en su apartado 3 se indica que esta consulta *“... deberá realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia.”*

Este trámite de consulta previa tiene por objeto hacer efectiva la participación de los ciudadanos en el procedimiento de creación de las normas que les afecten. Sin embargo no ha de confundirse con el trámite de información pública y audiencia a los interesados -a través del cual también se articula la participación ciudadana- previsto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, relativo al procedimiento de aprobación de las ordenanzas locales.

Así la consulta previa regulada en el artículo 133 de la LPACAP se realiza en un momento diferente al de la información pública y audiencia a interesados, pues:



Código Seguro De Verificación	pkjtJdWvqaW/xlKa4cjy0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	18/11/2020 14:09:40
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/pkjtJdWvqaW/xlKa4cjy0A==		



a) La consulta previa tiene lugar con carácter previo a la elaboración del proyecto de ordenanza y se sustancia a través de la página web del Ayuntamiento.

b) La información pública y audiencia a los interesados tiene lugar una vez elaborado y aprobada.

B) LOS PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA NORMATIVA:

Los problemas que se pretenden solucionar con esta iniciativa normativa son:

- Crear e identificar las oficinas de asistencia en materia de registros.
- Determinar las funciones de las oficinas de asistencia en materia de registros.
- Crear el registro de funcionarios habilitados donde constarán los funcionarios habilitados para la identificación y firma electrónica para aquellos interesados que lo soliciten.
- Disponer de un registro electrónico general de apoderamientos para inscribir los otorgados por quien ostente la condición de interesado en un procedimiento administrativo a favor de representante, para actuar en su nombre ante las Administraciones Públicas.
- Dar una atención más completa al ciudadano en la asistencia en el uso de medios electrónicos, permitiendo a los interesados no obligados a comunicarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, que en el caso en que así lo deseen, presentar sus solicitudes en papel, las cuales se convertirán a formato electrónico.

C) LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN:

No se conoce normativa municipal al respecto que regule el actual registro general de documentos. La oportunidad de la aprobación de un Reglamento que regule las oficinas de asistencia en materia de registros viene determinada por la necesidad de impulsar el uso de los medios electrónicos ante las nuevas situaciones y los cambios normativos acaecidos, siempre con la vista puesta en la mejora de la actuación pública y en los principios de eficacia y eficiencia y en la prestación de unos servicios de calidad que el conjunto de los ciudadanos demandan en la actualidad.

La regulación de las oficinas de asistencia en materia de registros, a través de un reglamento, facilitará el conocimiento y comprensión del ciudadano y en consecuencia la actuación y toma de decisiones.

D) LOS OBJETIVOS DE LA NORMATIVA:

El principal objetivo de la norma de naturaleza reglamentaria es cumplir con los cambios normativos impuestos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas con el fin de mejorar la eficiencia de la Administración y la transparencia en su funcionamiento, lo que redundará en una mejora para el ciudadano, pues se le facilita el uso y las ventajas que ofrece los medios electrónicos, permitiendo también a los interesados apoderar a terceros con menos costes y cargas administrativas.

□

Código Seguro De Verificación	pkjtJdWvqaW/xlKa4cjy0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	18/11/2020 14:09:40
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/pkjtJdWvqaW/xlKa4cjy0A==		



Se hace efectivo el derecho de los ciudadanos a relacionarse con la Administración por medios electrónicos que establece los artículos 13 y 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Junto con lo anterior, el reglamento se dirige también a hacer efectivos los principios de transparencia, proximidad y servicio a los ciudadanos, que se derivan del artículo 103 de la Constitución, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

E) LAS POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS:

Las soluciones a adoptar para el desarrollo de la presente iniciativa pasan necesariamente por la adopción de medidas de naturaleza normativa, por seguridad jurídica y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que señala “las entidades locales dispondrán de un registro electrónico general de apoderamientos.....”, el artículo 12 “las entidades locales mantendrán actualizado un registro u otro sistema equivalente, donde constarán los funcionarios habilitados para la identificación o firma regulada en este artículo”, artículo 16.1 “las disposiciones de creación de los registros electrónicos se publicarán en el diario oficial correspondiente y su texto íntegro deberá estar disponible para consulta en la sede electrónica de acceso al registro. En todo caso, las disposiciones de creación de registros electrónicos especificarán el órgano o unidad responsable de su gestión, así como la fecha y horario oficial y los días declarados como inhábiles”, artículo 16.7 “las Administraciones Públicas deberán hacer pública y mantener actualizada una relación de las oficinas en las que se prestará asistencia para la presentación electrónica de documentos”, artículo 31 “cada Administración Pública publicará los días y el horario en el que deban permanecer abiertas las oficinas que prestarán asistencia para la presentación electrónica de documentos, garantizando el derecho de los interesados a ser asistidos en el uso de medios electrónicos”.

G) PARTICIPACIÓN EN LA CONSULTA:

En atención a lo expuesto la consulta se sustanciará de la siguiente forma:

a) Se publicará la presente memoria en la página web del Ayuntamiento (<http://www.losbarrios.es>).

b) La presentación de sugerencias y opiniones se realizará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, mediante instancia general a la que se podrá acceder mediante el siguiente enlace: <https://sede.losbarrios.es>.

c) El plazo de consulta es de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la memoria en el portal web.

□

Código Seguro De Verificación	pkjtJdWvqW/xlKa4cjy0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora	Firmado	18/11/2020 14:09:40
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/pkjtJdWvqW/xlKa4cjy0A==		

